



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

3504 SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.

R.F.C.:SCI150923JP0
TORONJA NO. 226
NUEVA SANTA MARIA
CODIGO POSTAL: 02800
TELS. 53552378
FAX.

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

MAYO

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

2207

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1611

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1 DE 01	REQUISICIÓN No. 0092/0040 ART 41 VIII, ,
03	17	20	23		

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05482416 TRIS HYDROCHLORIDE CAS NUMBER:1185-53-1 PURITY:=99%. MOLECULAR WEIGHT:157.6 MOLECULAR FORMULA:C4H11NO3 HCI. PRESENTATION 500G. MARCA SANTA CRUZ. MCA: SANTA CRUZ CAT: SC-216106 DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0418.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:1 31/05 *** UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 76/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / JUN:\$1723.76 / 5679 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. ** PRECIO FIJO **	1	Frasco	\$ 1,486.0000	\$ 1,486.00
			MAS 16 % DE I. V. A. . . .	\$	237.76
					----- \$ 1,723.76 -----

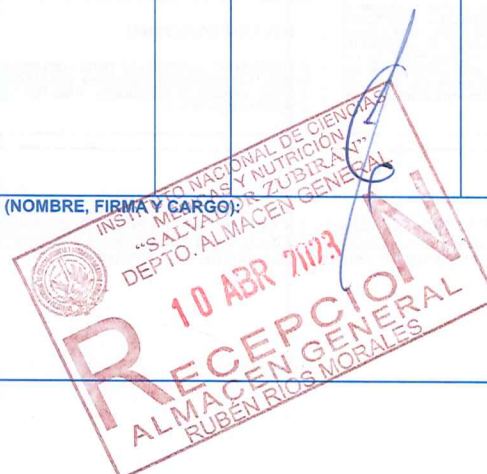
ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLASULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al “INCMSZ”, indicaciones emitidas por los almacenes del “INCMSZ”.</p>	<p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del antecedente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>EL “INCMSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ordenadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean declaradas a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el “INCMSZ” y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmenduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos obligaciones descritos en este pedido, no podrán darse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMSZ” de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización formulada por “EL PROVEEDOR” y/o en el monto económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto en forma de notificación a partir de la fecha de recepción del pedido, por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, de acuerdo a la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>
<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entregadas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento, “EL PROVEEDOR” o el “INCMSZ” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>1.5.1. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.5.2. Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes.</p> <p>1.5.3. En ningún caso, “EL PROVEEDOR” entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>1.5.4. La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMSZ”.</p> <p>1.5.5. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema “Llave en Mano” y DDP (Entrega Derechos Resguardos Destinados”).</p> <p>1.5.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMSZ” podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSZ”.</p> <p>1.5.7. “EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por la entrega de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSZ”.</p> <p>1.5.8. “EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por la entrega de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSZ”, además se compromete a reembolsar al “INCMSZ” cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al “INCMSZ” que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>
<p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicioneros se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que sean obligados ante el “INCMSZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p>7. PENAS CONVENCIONAL:</p> <p>EL “INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>EL “INCMSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y siempre dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el monto total de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, el “INCMSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>17.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicioneros se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>9. RESCISIÓN:</p> <p>EL “INCMSZ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza requerida. - Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. 	<p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del “INCMSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el “INCMSZ” requerirá por escrito al “PROVEEDOR”, para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término “EL PROVEEDOR” no cumple satisfactoriamente con los requisitos requeridos, el “INCMSZ” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” la consumación de la rescisión.</p>	<p>7. OBSERVACIONES:</p> <p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
<p>18.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicioneros se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>10. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Silvia Miligias Lopez</p> <p>FIRMA: <i>[Firma]</i></p> <p>CARGO: Representante legal</p>	<p>10. TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5518740399</p> <p>DÍA: 05</p> <p>MES: 04</p> <p>AÑO: 2023</p>	<p>11. FECHA: 05 04 2023</p>